

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 02801**

21 de febrero, 2025  
**DFOE-FIP-0104**

Señor  
Ariel Barrantes Soto  
Director  
**Dirección General de Gestión de Deuda Pública**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
[dggdp-notificaciones@hacienda.go.cr](mailto:dggdp-notificaciones@hacienda.go.cr)

Señor  
Leyner Aguilar Araya  
Coordinador del Departamento de Política de Endeudamiento Público  
**Dirección General de Gestión de Deuda Pública**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
[aguilarale@hacienda.go.cr](mailto:aguilarale@hacienda.go.cr)

Señora  
Ana Beatriz Hernández Hernández  
Coordinadora del Departamento de Registro y Estadísticas de la Deuda Pública  
**Dirección General de Gestión de Deuda Pública**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
[hernandezha@hacienda.go.cr](mailto:hernandezha@hacienda.go.cr)

Estimados (a) señores (a):

**Asunto: Remisión del Informe n.º DFOE-FIP-IAD-00001-2025, denominado Informe de Auditoría sobre el proceso de gestión de la deuda, ejecutada en el Ministerio de Hacienda.**

Me permito remitirles el informe n.º DFOE-FIP-IAD-00001-2025, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en esa entidad, sobre el proceso de gestión de la deuda en el Ministerio de Hacienda.

La información solicitada en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública a cargo del seguimiento de disposiciones de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones

DFOE-FIP-0104

2

21 de febrero, 2025

emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º. 242 del 14 de diciembre de 2015.

Al respecto, se le solicita, en su condición de persona destinataria de disposiciones emitidas por esta Contraloría General en informes de auditoría, asignar el rol de contacto oficial con el Área responsable del Seguimiento en la CGR, en relación con el cumplimiento de las disposiciones del informe. Para lo cual deberá comunicar a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá con dicho rol.

Al rol de contacto oficial le corresponderá la función de facilitar la comunicación entre la persona a la cual se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General de la República, para el suministro de información cuando ésta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las de la persona destinataria de las disposiciones, pues es esta última la única responsable de determinar y realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La designación de dichos roles deberá comunicarse tanto a la Contraloría General como a las personas a las cuales se les encargue dicha labor.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos (*y/o términos*) conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

DFOE-FIP-0104

3

21 de febrero, 2025

Es importante informar que las personas jerarcas y titulares subordinadas participantes en la ejecución de la presente auditoría podrán ser sujetos de participación del proceso de medición de la percepción del servicio recibido.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de Área**

 Firmado digitalmente  
Valide las firmas digitales

DZP/EZR/dam

Adjunto: DFOE-FIP-IAD-00001-2025

Ce: Sr. Luis Antonio Molina Chacón, Viceministro de Egresos, [vice-egresos-mh@hacienda.go.cr](mailto:vice-egresos-mh@hacienda.go.cr) / [molinacl@hacienda.go.cr](mailto:molinacl@hacienda.go.cr)  
Expediente

G: 2024000250-1